



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Tel: 922 52 61 00
Fax: 922 52 61 02
www.guimar.es

*Concejalía delegada del Área de Participación
Ciudadana, Desarrollo Local, Comercio y Turismo
y Control de Empresas Concesionarias*

Plaza del Ayuntamiento, nº 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

**BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES DE APOYO DIRECTO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS,
EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
2018**

1. Objeto y finalidad de la ayudas

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas directas destinadas a apoyar a empresarios autónomos y microempresas cuya actividad se desarrolle en el Término Municipal de Güímar, durante el ejercicio 2018, para la contratación de servicios de publicidad y promoción de las mismas realizados dentro del propio Municipio.

2. Principios inspiradores

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Aplicación y crédito presupuestario

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 4300.48001, denominada "SUBVENCIONES GÜÍMAR EMPRENDE" del Presupuesto General de la corporación para el año 2018. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CIENCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.298,58€)**.

4. Beneficiarios

La ayuda será concedida a trabajadores por cuenta propia cuya fecha de alta en los regímenes de la Seguridad Social que correspondan, o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y se mantenga dicha afiliación como mínimo durante un año posterior a la fecha de justificación.

En caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, solo se admitirá la solicitud de un miembro.

La actividad empresarial deberá desarrollarse en el municipio de Güímar o al menos tener sede de principal de actividad en este municipio.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que figuren como autónomos colaboradores.



No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores.

5. Cuantía de las ayudas

Las ayudas se aplicarán a una inversión máxima auxiliabile de **1.000,00 euros** por proyecto presentado (considerando aparte los gastos de IGIC) y la realización de un **Plan de Comunicación y Promoción**, cuyo cumplimiento y finalización es requisito indispensable para recibir la ayuda económica.

Presupuesto máximo auxiliabile (coste máximo que puede alcanzar la campaña publicitaria en su conjunto).....

.....**1.000,00 €**

Subvención

máxima

otorgable:

.....**600,00 €**

6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Según lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, LGS, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Son gastos subvencionables la contratación de servicios de publicidad de cualquier tipología (prensa, radio, televisión, folletos, cartelería, entre otros), cuya difusión se realice al menos dentro del municipio de Güímar. La inversión a realizar podrá formar parte de los gastos de lanzamiento en el caso de empresas de reciente creación, como de la partida de gastos anuales en el caso de empresas consolidadas.

Es requisito imprescindible que la publicidad realizada aluda de manera directa al "*Plan Güímar Emprende*", mediante el empleo del logotipo que se adjunta en las presentes bases y que podrá ser descargado en Sede electrónica municipal <https://sede.guimar.gob.es>.

En caso de empleo de medios de publicidad gráficos, deberá emplearse en todos los casos el logotipo "Güímar Emprende", ocupando al menos un 3% de la superficie útil de la publicidad diseñada, y mención a "Acción cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

En caso de empleo de medios de publicidad en formato audio, la cuña publicitaria deberá finalizar con la mención al final de la locución de "**Acción cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plan Güímar Emprende**".

En caso de empleo de medios de publicidad audiovisuales, se combinarán las características de los dos formatos anteriores, tanto en lo referente a superficie mínima como a la mención a realizar.



Asimismo, se considerará gasto subvencionable la contratación de medios de apoyo tales como servicios de reparto, community manager y otros similares.

En todos los casos, se deberá iniciar la difusión de la publicidad contratada en el plazo máximo de 1 mes desde la concesión de las ayudas, que deberán otorgarse antes del 01/11/2018.

7. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en la localidad: - Establecimiento abierto al público en la Localidad de Güímar (con título habilitante) - Actividad con sede fiscal en el municipio de Güímar	2 puntos 1 punto
B. Coherencia y fundamentación del Plan de Comunicación y Promoción: - Carácter innovador - Viabilidad de la propuesta - Carácter social	3 puntos Hasta 10 puntos 3 puntos
C. Mujer emprendedora	1 punto
D. Jóvenes emprendedores (trabajadores por cuenta propia <30 años)	1 punto
E. Personas con discapacidad (certificado discapacidad igual o superior al 33%)	1 punto

Las puntuaciones son acumulativas, y se suman en cumplimiento de cada una de las circunstancias, hasta un máximo de 22 puntos. Las puntuaciones servirán para la ordenación de las solicitudes de subvención presentadas, ordenándose las solicitudes presentadas, desde la más puntuada a la de menor puntuación, y asignándose las subvenciones conforme al siguiente criterio:

1. Los importes se asignarán conforme al requisito establecido en la base 5ª.
2. Se irán imputando las cantidades por orden de puntuación, de más a menos, por importes y proyecto aprobado.
3. Si el último de los proyectos subvencionables no dispone de crédito imputable suficiente en la aplicación presupuestaria con la que está dotada esta convocatoria, para cubrir la subvención solicitada, se asignará el resto de crédito disponible a este proyecto, conforme a lo establecido en la base 5ª, ajustándose el porcentaje de financiación a la relación entre el proyecto presentado y aprobado y el crédito asignado a los proyectos que le anteceden.
4. Conforme se establece en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se renunciase a la subvención



por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento.

9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gúímar, **conforme al Anexo I** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Conforme al Artículo 14 de la LPAC, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- En el caso de promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, o compulsas de la misma.
- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores -Modelo 036 o 037-.



- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- Breve memoria descriptiva del Plan de Comunicación y Promoción a desarrollar que contenga una relación de ingresos y gastos previstos conforme al modelo **Anexo II**.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido por la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).
- Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste el municipio o municipios en el/los que desarrolla su actividad empresarial.
- Conforme al derecho que asiste a todos los interesados, establecido en el artículo 53.1 d) de la LPAC, no se presentarán datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

10. Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DIAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11. Resolución

La resolución de la presente convocatoria se adoptará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Local. Será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación sito en Plaza del Ayuntamiento 4, 38500 Güímar, así como, en el portal web (www.guimar.es), concediéndoles a los/as beneficiarios/as un plazo de diez **(10) días hábiles** para que presenten la **aceptación de subvención**, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito.

En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente



aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Justificación y plazo

1. El plazo de presentación de documentos para justificar la ayuda finalizará el **15 de febrero de 2019**, y se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Gúímar, Plaza del Ayuntamiento nº 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de LPAC.
2. La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Todos los documentos justificativos del gasto realizado deberán estar debidamente reflejados según el **Anexo IV**, de "Relación clasificada de los gastos de la actividad".
 - b. Acreditación documental, mediante las correspondientes facturas, de los gastos realizados vinculados al Plan de Comunicación y Promoción, que deberán **ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y estar expedidas a nombre del beneficiario**.
 - c. Para cada una de las facturas, se presentará el justificante que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la ayuda (justificante de pago mediante tarjeta de débito a nombre del solicitante; extracto bancario en el que figure la operación de transferencia o de emisión de talón o cheque bancario, y que el solicitante es titular de la cuenta bancaria. En el caso de pagos en efectivo, deberá presentarse copia del **Anexo V**, debidamente firmado y sellado; en el caso de que se ingrese el importe en efectivo en entidad de crédito, deberá figurar tanto los nombres, apellidos y DNI de quien hace el ingreso como de quien lo va a percibir.
 - d. Alta a terceros con el Ayuntamiento de Gúímar.
 - e. Deberá así mismo aportarse una muestra de la publicidad finalmente realizada (ejemplares de flyers, tarjetas, fotografías de los elementos publicitarios cuando su tamaño impida entregar una muestra, grabaciones de material radiofónico o audiovisual en CD, y cualquier otros que permita percibir los resultados del proyecto).
3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
5. La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda.

13. Pago de las ayudas

Las ayudas se pagarán previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

14. Incumplimiento y reintegro

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- c. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- e. Falta de adecuación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

15. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONCEJAL DELEGADO,
(Decreto de Alcaldía nº 3353/2016, de 14 de octubre)
Gustavo Pérez Martín
(Documento firmado electrónicamente)